



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)**

FECHA	11 de Octubre de 2022	HORA	08 00	A.M.	x	P.M.	
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00205-00	Martha Cecilia Osorio Díaz	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.
05001-31-05-017-2022-00264-00	Alberto Morales Triviño	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

2022-00205

Cristhian Agudelo-Colfondos
Diana Marcela Suarez V-Demandante
María Alejandra Ramírez Olea-Porvenir

2022-00264

Néstor Agudelo Sánchez-Demandante
Cristhian Agudelo-Colfondos
Yesenia Cano Urrego-Colpensiones
María Alejandra Ramírez Olea-Porvenir

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00205	PARTES	ASIST IÓ	PROCESO 2022- 00264	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Martha Cecilia Osorio Díaz	SI	Demandante	Alberto Morales Triviño	SI
Apoderado Demandante	Diana marcela Suarez V	Si	Apoderado Demandante	Néstor Agudelo Sanchez	SI
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	SI
Apoderado Porvenir S.A..	María Alejandra Ramírez Olea	Si	Apoderado Porvenir S.A..	María Alejandra Ramírez Olea	SI

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/dc04cb20-8a70-4b7d-b25b-70eefaa16cd0?vcpubtoken=458d48d6-854d-461d-9364-a5aae5bd170b>

Apoderado Colfondos S.A.	Cristhian Agudelo	Si	Apoderado Colfondos S.A.	Cristhian Agudelo	SI
---------------------------------	-------------------	----	---------------------------------	-------------------	----

ETAPAS		
	PROCESO 2022-00205	PROCESO 2022-00264
1. CONCILIACIÓN	Certificación No.118422022 (fol. 520-521). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No.135252022 (fol. 881-883). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.181-182) Notificación Procuraduría fl. (194-195)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.134-135) Notificación Procuraduría (fl.281-282)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 16 de agosto de 2022 (fol. 522-524)	Auto del 03 de agosto de 2022 (fol. 884-887)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Se presentaron	Se presentaron

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00205

El Despacho profiere la Sentencia **No. 336 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00205

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARTHA CECILIA OSORIO DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.024.570, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A., ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS** y su posterior paso a **PORVENIR S.A** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARTHA CECILIA OSORIO DÍAZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA**

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dc04cb20-8a70-4b7d-b25b-70eefaa16cd0?vcpubtoken=458d48d6-854d-461d-9364-a5aae5bd170b>

COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

Ordenar a las **ADMINISTRADORAS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, el valor de cuotas de administración durante el tiempo que la demandante estuvo afiliada a esa entidad, incluyendo los porcentajes de seguros y reaseguros y los aportes al fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2´000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2022-00264

El Despacho profiere la Sentencia **No. 337 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00264

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **ALBERTO MORALES TRIVIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.551.381, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, su posterior paso a **COLFONDOS S.A.** y regreso a **PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dc04cb20-8a70-4b7d-b25b-70eefaa16cd0?vcpubtoken=458d48d6-854d-461d-9364-a5aae5bd170b>

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **ALBERTO MORALES TRIVIÑO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

Ordenar a COLFONDOS S.A. a trasladar con destino a **COLPENSIONES**, el valor de cuotas de administración durante el tiempo que el demandante estuvo afiliado a esa entidad, incluyendo los porcentajes de seguros y reaseguros y los aportes al fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARTHA CECILIA OSORIO DÍAZ
DEMANDANTE RDO. 2022-00205
C.C. 22.024.570
E-mail:marthak07@hotmail.com

DIANA MARCELA SUAREZ V
APODERADO DEMANDANTE 2022-00205
T. P. 137.065
E-mail: abogadonelsonsalazar@gmail.com

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dc04cb20-8a70-4b7d-b25b-70eefaa16cd0?vcpubtoken=458d48d6-854d-461d-9364-a5aae5bd170b>

ALBERTO MORALES TRIVIÑO
DEMANDANTE RDO. 2022-00264
C.C. 70.551.381
Email: altoberdim@hotmail.com

NÉSTOR AGUDELO SÁNCHEZ
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2022-00264
E mail:consultoria.arteaga.murillo@gmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA 2022-00205 y 264

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES
T. P. 271.800
C. C. 1.036.645.747
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

Cristhian Agudelo
APODERADO COLFONDOS
E-mail.jwbuitrago@bp-abogados.com

MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA
APODERADA PORVENIR S.A.
T. P. 359.508
C.C.1.152.225.557
E-mail: mramirez@godoycordoba.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bd81cd5f2be3b51e8e5a2c8a91f406276304454cc14f229cb48b1b29289936**

Documento generado en 11/10/2022 11:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dc04cb20-8a70-4b7d-b25b-70eefaa16cd0?vcpubtoken=458d48d6-854d-461d-9364-a5aae5bd170b>